

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 28 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-01016-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad Constructora Inmobiliaria Hera S.A.S., con una vigencia no superior a un mes.

2° Informar la fecha en concreta en la cual se realizó el endoso en propiedad visible en el título allegado como base de la acción.

Para dar cumplimiento al presente auto, alleguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
29 ENE 2021 <i>006</i>
Por anotación en Estado No. <i>006</i> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
<i>ME</i>
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

M.C.